Nota UOC N° 764/2023

Asunción, 11 de septiembre de 2023

Señor
Dr. Juan Agustín María Encina Pérez, Director
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente:

La Unidad Operativa de Contratación del MINISTERIO PÚBLICO, se dirige a usted, en atención a la Nota DNC N° 7221/2023, correspondiente a Locación de Inmuebles Determinado Plurianual – Alquiler de locales nuevos para "Sedes de la Fiscalía Barrial N° 8 y Unidad Especializada N° 14", con ID N° 433.834, en la cual realizan las siguientes observaciones:

Aspectos Observados:

1. Solicitamos remitir constancia de plurianualidad FG-04 del año en curso.

2. No se observa la documentación que avale lo indicado en la Resolución DNCP N°4441/2021 - Art. 12, inc. f).

3. El Dictamen UOC N° 61/2023, que fundamenta la selección del inmueble determinado debe ajustarse a lo dispuesto en la Resolución DNCP N°4441/21, art. 7, inciso c) "...Se deberá exponer el análisis que demuestre que el precio a ser abonado en los conceptos señalados, se encuentran acorde a los valores promedio de la zona en donde el inmueble se encuentra ubicado..." En este sentido, se solicita remitir dicho Dictamen.

Con relación al Punto 1:

Ha sido adjunto el archivo de la constancia de plurianualidad FG-04.

Con relación al Punto 2:

Ha sido adjunto el Dictamen de Precio Referencial U.O.C N°: 93/2023, en la pestaña de documentos en fecha 24/08/2023, dando así cumplimiento a la Resolución DNCP N°4441/21 - Art. 12, inc. f.

Con relación al Punto 3:

Con relación al punto 3 se ha emitido el Dictamen UOC N° 81/2023, que fundamenta la selección del inmueble seleccionado.

Juan Carlos Espínola Ferroni con RUC N°353298-4:

4. Con relación al contrato 32/2023, se solicita remitir las documentaciones respaldatorias que acrediten la calidad del firmante del respectivo contrato del proceso de referencia. Con base en lo establecido en la Resolución DNCP N°4441/21- Art.12 inc. h).

Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

Lic. Alicia Franco
Directora Interina
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Con relación al Punto 4:

Se anexa el Dictamen Complementario UOC N° 107/2023

Celestino Nelson González Barrios con RUC N° 549088-0:

5. Teniendo en cuenta, que, del título remitido, se observa que el inmueble cuenta con un crédito hipotecario, se solicita justificar que medios se ha utilizado para corroborar el apartado d) Análisis de la documentación correspondiente a la locación del inmueble, además de remitir los documentos respaldatorios de la justificación.

Con relación al Punto 5:

Se anexa el Dictamen Complementario UOC N° 107/2023

6. Se solicita aclarar el carácter de la Sra. Ana María Inés Allen de González, según se desprende de la escritura remitida la misma es también propietaria del inmueble arrendado, sin embargo, la misma no ha firmado la carta de oferta, no se ha analizado su carácter en el dictamen de selección del inmueble, y tampoco ha otorgado ningún poder de representación, por lo que se solicita la justificación legal y /o aclaración de este hecho.

Con relación al Punto 6:

Se anexa el Dictamen Complementario UOC N° 107/2023

Habiendo cumplido todos los procesos para Locación de Inmuebles Determinado Plurianual - Alquiler de locales nuevos para "Sedes de la Fiscalía Barrial N° 8 y Unidad Especializada N° 14", con ID N° 433.834, solicitamos la difusión en el Portal de la DNCP así como la emisión del Código de Contratación (CC).

Atentamente.

Lic. Alicia Franco
Directora Interina
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

Nota DNC N° 7221 /2023

Asunción, 31 de agosto de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	433834
Expediente	314353
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Alquiler de locales nuevos para sedes de la Fiscalía Barrial N° 8 y Unidad Especializada N° 14
Entidad	Ministerio Público - Fiscalía
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados:

1. Solicitamos remitir constancia de plurianualidad FG-04 del año en curso.

2. No se observa la documentación que avale lo indicado en la Resolución DNCP N°4441/2021 - Art. 12, inc. f).

3. El Dictamen UOC N° 61/2023, que fundamenta la selección del inmueble determinado debe ajustarse a lo dispuesto en la Resolución DNCP N°4441/21, art. 7, inciso c) *"...Se deberá exponer el análisis que demuestre que el precio a ser abonado en los conceptos señalados, se encuentran acorde a los valores promedio de la zona en donde el inmueble se encuentra ubicado..."* En este sentido, se solicita remitir dicho Dictamen.

<u>Juan Carlos Espínola Ferroni con RUC N°353298-4:</u>

4. Con relación al contrato 32/2023, se solicita remitir las documentaciones respaldatorias que acrediten la calidad del firmante del respectivo contrato del proceso de referencia. con base en lo establecido en la Resolución DNCP N°4441/21- Art.12 inc. h).

<u>Celestino Nelson Gonzalez Barrios con RUC N° 549088-0:</u>

5. Teniendo en cuenta, que, del título remitido, se observa que el inmueble cuenta con un crédito hipotecario, se solicita justificar que medios se ha utilizado para corroborar el apartado d) Análisis de la documentación correspondiente a la locación del inmueble, además de remitir los documentos respaldatorios de la justificación.

6. Se solicita aclarar el carácter de la Sra. Ana María Inés Allen de Gonzalez, según se desprende de la escritura remitida la misma es también propietaria del inmueble arrendado, sin embargo, la misma no ha firmado la carta de oferta, no se ha analizado su

carácter en el dictamen de selección del inmueble, y tampoco ha otorgado ningún poder de representación, por lo que se solicita la justificación legal y /o aclaración de este hecho.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: laocampos